



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”
RECTORADO
“Con Ética y Responsabilidad Social”

R.R. No. 559/2025
Tarija, octubre 21 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación Ganadera Agrícola del Valle Central de Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la Universidad n dependencias de AGAVAT, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue AGAVAT.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 199/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación Ganadera Agrícola del Valle Central de Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 199/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoria Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldivezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GANADERA
AGRÍCOLA DEL VALLE CENTRAL DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación Ganadera Agrícola del Valle Central de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente Convenio Específico de Cooperación:

- a) La **ASOCIACIÓN GANADERA AGRÍCOLA DEL VALLE CENTRAL DE TARIJA** representada legalmente M.V.Z. Manuel Alberto Vega Vega con C.I. N° 5818655 expedida en Tarija, en calidad de Presidente elegido en asamblea de socios del 26 de Agosto de 2022 quien suscribirá el convenio, con domicilio legal registrado en la Comunidad de San Andrés, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**A.G.A.V.A.T.**”.
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la “**UNIVERSIDAD**”.

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominarán en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte del Convenio.

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES)

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:



2.1. El parágrafo 1 del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

2.2 El artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en párrafo I, señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

2.3. El parágrafo II del artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación Integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, asimismo, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e Interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el parágrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los Institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

2.4. Artículo 92 Parágrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

2.5. La Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, estipula en su Artículo 5 Numerales 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. 2. Desarrollar una formación científica,



técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

2.6. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 2º. - (Misión), establece que la UAJMS, brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados (...), así como en el Art. 3º - (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional, promotor de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos (...)

2.9. El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 y numerales de la Carta Orgánica.

A.G.A.V.A.T. adquiere su actualización de Personería Jurídica mediante Resolución Administrativa N° 254/2024 de fecha 12 de Julio de 2024, en el marco de su Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno se actualiza la Personería Jurídica de la Asociación Ganadera Agrícola del Valle Central de Tarija, como entidad privada, sin fines de lucro, cuya finalidad u objeto es "Elevar el nivel de calidad de vida de los asociados, mediante la capacitación técnica, promoción, fortalecimiento, manejo de la productividad del ganado de carne y leche y su transformación artesanal, producción agrícola, forestal y frutales logrando la implementación de emprendimientos productivos sostenibles e innovadores y así poder acceder al financiamiento de instancias públicas y privadas del departamento de Tarija." misma que se adecua con la normativa presente como institución sin fines de lucro.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISael SARACHo”, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.





Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollem un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

En el contexto a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la



UNIVERSIDAD, en dependencias de **AGAVAT**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue **AGAVAT**.

CUARTA. - (DE LA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDO)

4.1. Se entiende por "Practica Profesional Asistida" (Pasantía), al programa que permite a los estudiantes de los últimos semestres y último año de una carrera de la **UNIVERSIDAD** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de **AGAVAT**.

La duración de la práctica profesional asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **AGAVAT**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a los (3) tres meses ni mayor a los (6) seis meses. A desarrollarse bajo cumplimiento de objetivos acordado entre las partes.

AGAVAT deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte de **AGAVAT**.

AGAVAT, designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **UNIVERSIDAD** será considerado como "Tutor" que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

4.2. El "Trabajo Dirigido" es la modalidad de graduación a nivel licenciatura para los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que consiste en trabajos teórico – prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el estudiante que opte por dicha modalidad de graduación debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de **AGAVAT**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (graduado) y los requerimientos de **AGAVAT**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a tres (3) meses ni mayor a seis (meses). Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (graduado) por **AGAVAT**.

QUINTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN)

La colaboración mutua objeto del convenio, será llevada a cabo en las siguientes áreas de la **UNIVERSIDAD**:

- ❖ Área Agrícola con las carreras de AGRONOMIA, TEC. SUP. AGROPECUARIA.
- ❖ Área Ganadera con la carrera de MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.



- ❖ Área Forestal con la carrera de INGENIERIA FORESTAL.
- ❖ Área Medio Ambiente con la carrera de MEDIO AMBIENTE.

Estas áreas están intrínsecamente relacionadas con las actividades que desarrolla **AGAVAT**, por lo cual es imperioso contar con estudiantes y/o estudiante (graduado) de las carreras mencionadas.

SEXTA. - (GASTOS EMERGENTES)

AGAVAT se limitará a dar viáticos en moneda o especie solo a pasantes cuando estén en comisión o alguna otra actividad con nuestra institución que sobrepase las 6 horas de trabajo continuo.

SÉPTIMA. - (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).

7.1. El procedimiento de selección de los y las postulantes a pasantías o a la modalidad de graduación de trabajo dirigido se realizará:

a) A solicitud de la UNIVERSIDAD:

En virtud al presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** presentará a la AGAVAT, una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida, Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados. Dicha unidad considerará la pertinencia de la solicitud y de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y a la **UNIVERSIDAD** su aprobación o no.

b) A requerimiento de AGAVAT:

AGAVAT, dirigirá sus requerimientos por escrito a la **UNIVERSIDAD** y solicitará su difusión en las respectivas Carreras y el envío de requisitos de los postulantes, si los hubiera. El proceso de selección se llevará de manera interna en **AGAVAT**.

7.2. AGAVAT, al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a) Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- b) El Área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c) El tiempo de duración de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo dirigido, en el marco de lo señalado en los Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.



- d) El plazo para la presentación de las postulaciones, en caso de que **AGAVAT** realice la solicitud.

OCTAVA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Difundir en las Carreras mencionadas precedentemente los requerimientos de **AGAVAT**.
2. Enviar las solicitudes a **AGAVAT**, de los postulantes admitidos para acceder a la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Realizar los procesos de selección de manera responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes idóneos, para realizar la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Asignar a los Tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido asignados a Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
6. A través de la autoridad competente de cada Facultad, hacer conocer a los Universitarios, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, de acuerdo al presente convenio.
7. Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes.
8. Cumplir con el presente convenio.

Obligaciones de AGAVAT:

1. Designar a los postulantes en las diferentes reparticiones de AGAVAT en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
2. Suscribir con cada estudiante un acta de compromiso individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido. Los horarios deberán definirse en acuerdo mutuo y en función al horario disponible por el estudiante.
3. Designar a un supervisor (Tutor) que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.



4. Informar a los estudiantes los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido en **AGAVAT**.
5. Dar, a través del supervisor (Tutor), la conformidad (Acta de Conformidad) a las labores realizadas por los estudiantes, dar el visto bueno a los Informes presentados, asimismo remitir dicho informe a la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos de **AGAVAT** y a la **UNIVERSIDAD**, a efectos de registro y control.
6. Entregar un "Certificado de Conclusión de Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido a cada estudiante a la conclusión satisfactoria.
7. Cumplir con el presente Convenio.

NOVENA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES)

1. Presentar a la **UNIVERSIDAD** y a **AGAVAT**, un cronograma del trabajo a desarrollar acorde a solicitud efectuada por la **AGAVAT**.
2. Realizar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el Tutor de **AGAVAT**.
3. Suscribir el acta de compromiso individual, dando cumplimiento estricto a los términos de la misma, así como, al cronograma y conclusión de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Acatar disciplinadamente todas las normas y reglamentos de **AGAVAT**, además de cumplir la normativa vigente.
5. Elaborar el informe final, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el Reglamento de Graduación vigente para las carreras de la **UNIVERSIDAD** y en lo que corresponda al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **AGAVAT**.
6. Dar cumplimiento a las instrucciones de los servidores públicos bajo los que se encuentre asignado.
7. Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
8. Demostrar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
9. Actuar con responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.



- 10.** Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas al efecto, durante y después de la expiración del presente Convenio.
- 11.** Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.
- 12.** No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros en contra los intereses de AGAVAT.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente cláusula, dará lugar a la suspensión inmediata de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, con el alejamiento de la institución.

DÉCIMA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en unidades organizacionales de **AGAVAT**, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna de **AGAVAT** con la **UNIVERSIDAD** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a AGAVAT a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

DÉCIMA PRIMERA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán las designadas por **AGAVAT**. Los responsables de parte de la Universidad, serán los Decanos de cada carrera involucrada en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la suscripción por las Partes, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes.

Si durante la realización de una pasantía o modalidad de graduación, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes, continuar con la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;
- b) Por decisión de una de las Partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra Parte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
- c) Por mutuo acuerdo entre Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las Partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - (IMPREVISTOS, COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).

Todos aquellos imprevistos que surgiessen de la aplicación del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, serán resueltos por las partes en común acuerdo.

Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA CUARTA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **UNIVERSIDAD** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las controversias emergentes del presente Convenio serán resueltas por la vía amigable entre partes, sin litigios, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:





16.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

16.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

AGAVAT: Comunidad San Andrés frente plaza principal
Teléfono: 73452316 - 77172868
Tarija - Bolivia.

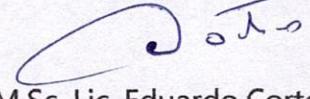
A la UNIVERSIDAD: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149
Edificio Central del Rectorado
Teléfono: 6643110
Tarija- Bolivia

DECIMA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD)

El M.V.Z. Manuel Alberto Vega Vega, en su calidad de Presidente y Representante Legal y en representación de **A.G.A.V.A.T.** y el MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, dan su aceptación y conformidad a todas sus Cláusulas, suscribiendo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

Tarija, septiembre de 2025


M.V.Z. Manuel Alberto Vega Vega
**PRESIDENTE ASOCIACION GANADERA
AGRICOLA DEL VALLE CENTRAL DE
TARIJA "AGAVAT"**


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**